

ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Buitrago del Lozoya, a 23 de julio de 2009.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(02/9.483/09)

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 26 de marzo de 2009, sobre modificación de ordenanza reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE COLMENAR DE OREJA

— Se modifica el primer párrafo del artículo 7, que quedará redactado de la siguiente manera:

“La ubicación del mercadillo la determinará el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Es de competencia municipal la organización interna del mismo. Se distinguirá entre puestos fijos y no fijos, destinándose un 90 por 100 a los primeros, y un 10 por 100 a los segundos.”

— Se modifica el artículo 11.1, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las autorizaciones para la venta en el mercadillo serán personales e intransferibles y se concederán por el plazo de un año natural, prorrogable por idénticos períodos, cuando se trate de puestos fijos. Las licencias se concederán por trimestres, cuando se trate de puestos no fijos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes o modificación de cualquiera de las circunstancias que motivaron la autorización.

No obstante lo anterior, en caso de grave enfermedad acreditada o fallecimiento del titular, la autorización podrá ser transferida al cónyuge, descendientes o ascendientes directos de éste.”

— Se modifica el artículo 11.3, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El plazo para la representación de las correspondientes solicitudes de autorización municipal será hasta el 30 de noviembre del ejercicio anterior para el cual se solicita la licencia, cuando se trate de puestos fijos, y de un mes antes del comienzo del trimestre en el que se solicita la instalación, cuando se trate de puestos no fijos.”

— Se modifica el artículo 27, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- Por faltas leves, apercibimiento o multa de hasta 150 euros.
- Por faltas graves, multas de 150,01 a 1.200 euros.
- Por faltas muy graves, multas de 1.200,01 a 6.000 euros.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 4 de agosto de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/27.235/09)

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Colmenar de Oreja, a 31 de julio de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/27.236/09)

COLMENAR DE OREJA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, de 26 de marzo de 2009, sobre modificación de varias tasas y de las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, cuyos textos íntegros se hacen público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de las siguientes ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

— Se modifica el texto del artículo 10, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El mercadillo se liquidará de forma trimestral y el resto de tasas recogidas en la presente ordenanza se liquidará en el momento de la concesión de la correspondiente licencia, siendo requisito imprescindible para proceder a ocupar el dominio público haber efectuado el pago de la tasa en la Tesorería del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento podrá comprobar, que la ocupación del espacio público se ha realizado conforme a la licencia concedida y de las normas reguladoras de la misma.

El pago de las tasas se realizará en la Tesorería Municipal mediante transferencia o domiciliación bancaria.

Nota: para la concesión de las licencias o para su renovación, los sujetos deberán justificar encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Pública Local.”

— Se modifica el texto del artículo 11, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Normas de gestión

Art. 11.1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos y otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones, y si no lo hicieron, el Ayuntamiento se hará cargo de ellas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su destino más adecuado.

3. La utilización del mercadillo se realizará con sujeción a la ordenanza reguladora de la venta ambulante.

4. En todo lo relativo a la ocupación de dominio público local para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, destinadas a espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico, serán de aplicación de Ley de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Madrid.”

— Se amplía la ordenanza con el artículo 12, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Infracciones y sanciones

Art. 12.1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS
EN LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA
EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL**

— Se modifica el párrafo 2 del artículo 8, que quedará redactado de la siguiente manera:

“La retirada del vehículo del depósito municipal se producirá previa presentación del justificante de haber pagado la cuota en la Tesorería Municipal.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 4 de agosto de 2009.—La alcaldesa, María Piular Algovia Aparicio.

(03/27.237/09)

COLMENAR VIEJO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con motivo de la ausencia del señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento desde el día 10 al 18 de agosto de 2009, ambos inclusive, han sido delegadas todas sus atribuciones en el primer teniente de alcalde, don Miguel Ángel Santamaría Novoa (decreto 9/1354).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Colmenar Viejo, a 6 de agosto de 2009.—La secretaria general (firmado).

(03/27.200/09)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Tramitándose en este Ayuntamiento los procedimientos sancionadores que a continuación se indican y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible, se procede a

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a los efectos previstos en los artículos 95.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común:

Número de expediente. — Número de identificación fiscal o número de identificación de extranjería. — Nombre. — Infracción. — Trámite. — Importe de la sanción

166/09. — X-6437492-E. — Jaime Orlando Reyna Andrade. — Artículo 61 de la ordenanza municipal de protección de espacios públicos. — Resolución. — 60 euros.

174/09. — X-4203373-P. — Oswaldo Guillermo Capelo Sánchez. — Artículo 61 de la ordenanza municipal de protección de espacios públicos. — Resolución. — 60 euros.

176/09. — X-4257215-F. — Byron Rufo Morales Contreras. — Artículo 61 de la ordenanza municipal de protección de espacios públicos. — Resolución. — 200 euros.

186/09. — X-03270836-Y. — Luis Humberto Guamán Guillén. — Artículo 61 de la ordenanza municipal de protección de espacios públicos. — Iniciación. — 60 euros.

Los expedientes podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece treinta horas.

Colmenar Viejo, a 29 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(02/9.319/09)

DAGANZO

LICENCIAS

Por doña Laura Acosta Martínez, en representación de “Mi Pequeño Mundo Infantil, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de ampliación de escuela infantil, ubicado en la avenida del Conde de Coaña, número 85, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 15 de julio de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/9.496/09)

DAGANZO

LICENCIAS

Por doña María Victoria Muñoz Alonso, en representación de “Decaraque, Sociedad Limitada”, se ha dirigido a esta Alcaldía en solicitud de licencia de apertura para la actividad de trabajos en yeso, escayola y decoración, epígrafe 505.7, en el inmueble situado en la carretera de Cobaña, número 17 B, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 29 de julio de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/9.495/09)

DAGANZO

LICENCIAS

Por doña María Dámata García Sierra, en representación de “Ecoline, Comunidad de Bienes”, se ha dirigido a esta Alcaldía en